

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Leidy Janeth Quintero Posada
Convocados	Gobernación de Antioquia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00495 00
Asunto	Revoca poder, reconoce personería

En atención al memorial que antecede (Doc. 85), y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por la acreedora COOPRUDEA a la Dra. MANUELA CORREA con T.P. 291.327.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS con T.P. 275.212 del C. S. de la J., para que continúe representando a dicha cooperativa, en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, se le requiere para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, cumpla lo establecido en los artículos 28, numeral 20, y 36, numeral 2º de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado).

### NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c9eaf81466d3353b16274c799505dd6fe449e7d8873285d258810a1ae0ebd0**

Documento generado en 25/11/2022 07:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>